



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ADICION No. 1 DEL CONTRATO ELECTRONICO N°. IMC-001-2022, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL Y LA CIVICA IMPRESORES S.A.S.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: 1.- Que el dieciséis (16) de febrero de 2022 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. IMC-001-2022, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN A TODO COSTO DE LAS TARJETAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, DE CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO MAQUINARIA AGRÍCOLA DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LOS TRÁMITES DESARROLLADOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL.” 2.- Que el valor del contrato inicial es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000.00)**. 3.- Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio a través de la plataforma de SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 4.- Que el día treinta (30) de marzo de 2022, el Jefe Oficina de Sistemas y Telecomunicaciones, supervisor del presente contrato, mediante oficio solicita que se modifiquen las condiciones iniciales del mismo adicionando en valor, toda vez que, toda vez que aún se requiere la continuidad del proceso de impresión de los sustratos (Licencia de Conducción y Licencia de Transito). 5.- Que el director del Instituto avaló la solicitud del supervisor del contrato, en consideración a que se hace necesario suplir las necesidades antes planteadas, por lo cual se adiciona al valor del contrato la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000)**. 6.- Que el contrato no se adiciona en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. 7.- Que para lo anterior se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N.º 06220168 del treinta (30) de marzo de 2022. 8.- Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual se procede a realizar la presente ADICION No. 1 al Contrato Prestación de Servicios No. IMC-001-2022. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** El presente tiene por objeto adicionar el valor del Contrato Prestación de Servicios No. IMC-001-2022 por la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000)**, suma que será cancelada en la misma forma del contrato inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 06220168 del treinta (30) de marzo de 2022. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a extender el amparo y la vigencia de las pólizas suscritas con relación al presente documento (si aplica). **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** La presente adición no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de este documento. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente acto se perfecciona con su aprobación electrónica y requiere del respectivo registro presupuestal.

Proyectó: L.Vélez – Asesor Externo.